

Se continúa con el estudio de las REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, a base del - proyecto presentado por la Comisión Especializada, considerando el Art. 52, que viene a ser 57, el mismo que se conviene en dejarlo pendiente para que el señor doctor Bustamante, que está encargado de la revisión última del proyecto de Código Notarial, vea si conviene o no excluir los artículos que se proponen.

Respecto del Art. 53 del proyecto, que viene a ser 58, se acuerda que se lo presente escrito en la forma que debe quedar según los cambios propuestos en el proyecto.

En cuanto al Art. 54 del proyecto, que viene a ser 59, el señor doctor León propone que - después de las palabras iniciales "Instrumento privado es el escrito hecho" se supriman las palabras "por personas particulares", aceptándose este pedido.

Respecto del Art. 55 del proyecto, que viene a ser 60, el señor doctor León pide que se aclare el alcance del término "redarguye". El señor doctor Jaramillo sugiere suprimir lo referente a "presentación".

El señor doctor Troya propone que en este numeral se ponga "Si no se hubiere hecho uso del derecho a la presentación del documento, que le parece mejor.

Finalmente, se encarga al señor doctor Troya presentar una nueva redacción acogiendo las peticiones de los señores doctores León y Jaramillo, así como considerar la posibilidad de incluir el pedido del señor doctor Bustamante en el sentido de que sería mejor prevenir que si no redarguyen, se tendrá como prueba.

Considerado el Art. 56 del proyecto, que viene a ser 61, el señor Presidente explica que este artículo está en íntima relación con el Art. 221, pero el señor doctor Bustamante pide que después de las palabras "a quien se haya rendido" se agregue "sin que las haya objetado", aceptándose esta petición.

Respecto del Art. 57 del proyecto, que viene a ser 62, el señor doctor Troya explica que con el aditamento que se ha propuesto, se ha procurado unificar el criterio de que el Juez, sin perjuicio de que debe sujetarse a la disposición, también puede someterse a la sana crítica suya.

Se aprueba sin cambios este artículo, así como los Arts. 58 al 61 del proyecto, que vienen a ser 63 al 66, que son consecuencia del 57 del proyecto.

Considerado el Art. 62 del proyecto, que viene a ser 67, y una vez leído el Art. 237 al que se refiere, la Comisión conviene en que en vez de "cuarto grado de consanguinidad", se deje "tercer grado de consanguinidad"; el resto se aprueba sin modificación.

En cuanto al Art. 63 del proyecto, que viene a ser 68, también se conviene en que en vez de "cuarto grado de consanguinidad" diga "tercer grado de consanguinidad".

Se suspende el estudio en esta parte, ya que la Comisión Jurídica debe asistir a un compromiso.

Se levanta la sesión a la 1,10 de la tarde.

PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 14 DE MARZO DE 1966

Se instala la sesión a las 12,30 del día, presidida por el señor doctor Luis Jaramillo Pérez y con la asistencia de los señores Vocales doctores Alfonso Troya Cevallos, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 11 de los corrientes.

Se continúa con el estudio de las REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, a base del -

proyecto presentado por la Comisión Especializada, considerando el Art. 53 del mismo, que ha sido redactado en la forma que debe quedar el Art. 211.

El señor doctor Troya Cevallos manifiesta que siempre ha observado que hay contraposición entre dicho artículo y el Código de Sánchez de Bustamante, en cuanto a las autenticaciones de un instrumento por parte de un Notario o funcionario.

Como se suscita discusión al respecto, se encarga al señor doctor Troya que, ya que en la tarde de hoy se reunirá la Comisión Especializada que formuló el proyecto de reformas al Código en estudio, ponga a consideración de dicha Comisión este asunto y lo resuelvan, especialmente en cuanto se refiere al segundo inciso propuesto.

Conocido el Art. 64 del proyecto, que viene a ser 69, después de las palabras "sobre otros hechos" se agrega "que se relacionen con la litis,". En cuanto al segundo inciso de los que se propone en vez del cuarto actual, en principio se lo aprueba como consta en el proyecto, pero se encarga al señor doctor Troya que lo armonice con lo que la Comisión aprobó respecto de la división de "deprecatorio, comisión, etc."

Considerado el Art. 65 del proyecto, que viene a ser 70, se efectúan algunos cambios y se aprueba el artículo así:

"Art. 70.- El Art. 247 dirá:

"El Presidente de la República, el Encargado de la Función Ejecutiva, los Ex Presidentes de la República, los Ministros y Consejeros de Estado, los Miembros de la Legislatura, los Magistrados de los Tribunales de Justicia y del Tribunal Fiscal, los Vocales del Tribunal Supremo Electoral y los de la Comisión Legislativa, los Ministros jubilados de las Cortes Suprema y Superiores y del Tribunal Fiscal, el Procurador General de la Nación, el Contralor General, el Superintendente de Bancos, los Rectores de los establecimientos de Educación Superior, los Cardenales y Obispos, los Gobernadores de Provincia, los oficiales generales de las Fuerzas Armadas en servicio activo, los Presidentes de los Concejos, los Jefes Políticos, los Jueces y los Agentes Diplomáticos y Consulares extranjeros, que deben prestar testimonio, emitirán dictamen con juramento sobre los hechos respecto de los cuales se les haya solicitado."

También se encarga al señor doctor Troya consultar con la Comisión Especializada acerca de la conveniencia e inconveniencia de incluir en el artículo transcrito a los Embajadores ecuatorianos del servicio activo, cuando estuvieren en el país.

Respecto del Art. 66 del proyecto, que viene a ser 71, y que quedara aprobado en sesión del 3 de los corrientes agregando después de las palabras iniciales "En cualquier tiempo, y" la palabra "aún"; sin embargo, el señor doctor Jaramillo pide que se ponga alguna aclaración respecto de la recepción de declaraciones a testigos, porque de lo contrario le parece que tal como consta se está cambiando todo un sistema probatorio y está exponiéndose a una prueba que no es seria. El Art. 258 anterior, dice, dejaba esa potestad cuando había causas justificativas; poner una prueba sin que la otra parte pueda siquiera actuar, es hacer mucho más delesnable de lo que es la prueba de testigos.

El señor doctor Troya da lectura al Art. 21 del proyecto, que vino a ser 25, y que tiene íntima relación con el artículo que está en estudio. Agrega después que el Art. 258 no exigía la notificación de la parte contraria, pero que al haberle incluido entre los actos preparatorios más bien se está favoreciendo a la parte contraria, puesto que los actos preparatorios se actúan previa citación a la otra parte, es decir, a aquella contra quien se va a hacerlos valer.

El señor doctor Jaramillo no insiste en su petición, pero se conviene en suprimir del Art. 258 las palabras iniciales "En cualquier tiempo, y aún".

En cuanto al Art. 67 del proyecto, que viene a ser 72, se lo aprueba con un cambio así:

"Art. 72.- El Art. 263 dirá:

"Inspección judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de una persona, en los casos previstos en la Ley, o de un instrumento, o de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias."

Considerado el Art. 68 del proyecto, que viene a ser 73, el señor doctor Jaramillo pregunta la razón para que se haya quitado la última frase que dice: "Este auto deberá notificarse a todos los interesados."

El señor doctor Troya expresa que se debe a que se juzgó innecesario hacer constar dicha frase, puesto que todo auto debe notificarse siguiendo la regla general.

Se aprueba sin cambios el Art. 73.

Respecto del Art. 69 del proyecto, que viene a ser 74, el señor doctor Jaramillo sugiere que tal plazo para las diligencias como para las demandas y su conocimiento, haya un sorteo en los lugares donde los jueces pasen de dos, porque de lo contrario se deja a la parte la elección y se pondría en situación de inferioridad al demandado frente al actor. Aclara que aunque no corresponde hacer en este Código ese cambio, sin embargo deja sentada esta inquietud para que se la atienda en el Capítulo de la competencia.

Todos los señores Vocales están de acuerdo con la sugerencia del señor doctor Jaramillo, y se encarga al señor doctor Troya para que atienda este pedido.

El señor doctor Gallo propone que en vez de las palabras finales "conocimientos especiales" se ponga "conocimientos objetivos", ya que no tiene razón de ser que conste lo primero, puesto que ningún Juez necesita de conocimientos especiales para hacer un examen ocular.

Se acepta la sugerencia del señor doctor Gallo y se cambia "conocimientos especiales" por "conocimientos objetivos".

Sin otro cambio queda aprobado el artículo en discusión, como ha sido propuesto.

Conocido el Art. 70 del proyecto, que viene a ser 75, el señor doctor León dice que con respecto al título profesional no está de acuerdo, porque, por ejemplo, para hacer un avalúo de una obra de arte no es necesario que el perito posea título profesional de tal. Propone la siguiente redacción sustitutiva:

"Art. 75.- El Art. 272 dirá:

"El nombramiento debe recaer en persona de mayor edad, de reconocida honradez y probidad, que no sea pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad del defensor o de la parte; que tenga suficientes conocimientos en la ciencia, arte u oficio correspondiente a la materia sobre la que debe recaer el informe, y que de preferencia, resida en el lugar en donde deba practicarse la diligencia, o en el que se sigue el juicio. Se preferirá a los profesionales en la materia."

Se deja pendiente esta proposición para considerarla mañana, y siendo las 2,00 de la tarde, se levanta la sesión.

PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 15 DE MARZO DE 1966

Se instala la sesión a las 12,30 del día, presidida por el señor doctor Luis Jaramillo Pérez y con la asistencia de los señores Vocales doctores Alfonso Troya Cevallos, René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subfa.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 14 de este mes.